

Celebrada el 19 de Noviembre de 1941.

Presidió el señor Dyarzin, asistieron los Directores señores Delamos, Alfonso, Edwards, Flores, Igquierdo, Mery, Müller, Ostalé y Salguero, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor Dávila. Estuvo presente también el Vice-Presidente señor Schmidt.

Asistió también el Jefe de Compensaciones, señor Javier Herreros.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 12 hasta el 18 de Noviembre de 1941, cuyo resumen es el siguiente:

Operaciones

Descuentos al Público

\$ 11.548.469.65

Descuentos Ley 6.421 (Junta de Exportación Agrícola)

861.604.62

Petrás con la Caja de Crédito Minero, Ley 6.237

317.564.-

Descuentos y Redescuentos a la Caja de Crédito Agrario, Reyes 4.806 y 6.006

904.155.-

Redescuentos a Bancos accionistas

12.930.481.06

Préstamos al Instituto de Crédito Industrial, Ley 6.185

3.000.000.-

Préstamos a la Caja de Crédito Agrario, Reyes 5.185, 6.290 y 6.824

3.320.000.-

Préstamos a la Caja de Crédito Minero, Ley 7.082

6.000.000.-

Préstamos con garantía de vales de prenda, Reyes 3.896 y 5.069

101.000.-

Redescuentos

El señor Gerente dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 18 de Noviembre de 1941, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile

\$ 106.238.926.95

Banco Comercial de Curicó

127.525.-

Banco de Concepción

963.646.40

Banco de Constitución

225.020.-

Banco de Curicó

508.622.10

Banco de L. Edwards y Cía.

5.980.000.-

a la vuelta

\$ 114.043.740.45

de la multa	\$ 114.043.740.75
Banco Español - Chile	53.337.185.53
Banco Italiano	16.450.449.95
Banco de Crédito e Inversiones	947.664.45
Banco de Osorno y La Unión	3.304.924.05
Banco de Talca	598.845.43
Banco Alemán Transatlántico	2.495.492.31
Banco Germánico de la Z. del Sud.	1.723.282.65
	\$ 192.901.618.12

Bases de Descuento

Descuentos al Píblico	6%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	5%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	5%
Redescuentos a Bancos accionistas	4½%
Operaciones garantizadas con Salas de Prenda (Ley 5069)	4½%
Prestamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	4½%
Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4½%
Descuentos de letras a Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)	4½%
Descuentos de letras a no más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario	4%
Operaciones con la industria salitrera (Leyes N° 5185, 5307 y 5350), cuyos plazos no excedan de 90 días	3%
Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6237)	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6006), de letras a no más de 6 meses plenamente garantizadas con productos agrícolas ganado, hasta \$20.000.000.-	3%
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5.185)	3%
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Operaciones con la Junta de Exportación Agrícola (Ley 6421)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.- (Ley 5.185)	2%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 6159)	2%
Prestamos y Descuentos - Caja de Crédito Minero (Ley 7082)	2½%

Visaciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 54.550.000.- al 15 del presente mes.

Hernán González G.

Cobro comisión por compra terreno para edificio Agencia Concepción. - Se dió cuenta que el señor Hernán González G. por carta de 13 de este mes, dirigida al señor Presidente del Banco, manifiesta que la Institución le adeuda la cantidad de \$9.315.- por concepto de comisión en su carácter de corredor que interviene en la compra del terreno situado en la ciudad de Concepción, calle D'Higgins esquina de Rengo, hecha por el Banco a la Casa Grace y Cía. (Chile S.A.).

Agrega el señor González diversas consideraciones que a su juicio justificaría el cobro de esta comisión.

El señor Gerente expresó que en su opinión el señor González no tenía derecho para exigir del Banco el pago de una comisión, pues la compra del terreno a la Casa Grace fue tratada por él personalmente, comisionado por el Directorio,

con el Gerente de la Casa Grace. No hubo, pues, intervención de ninguna especie del señor González, ni el Banco ha cambiado comunicaciones con él sobre este negocio.

Después de considerar la petición del señor González, el Directorio resolvió pronunciarse a su respecto después de un estudio de su aspecto legal que realicen los abogados del Banco.

Corporación de Rentas de Salitre y Yodo de Chile Cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 6º de la ley 5.107 modificado por el Art. 17 de la ley N° 5.185.- El señor Presidente manifestó que en la última sesión se dejó pendiente una resolución respecto de este asunto en espera de la opinión que pudiera merecerle al Director señor Müller.

El señor Müller expresó que no había tenido tiempo para preocuparse del estudio de este asunto en todos sus aspectos, pero que de los antecedentes que ha tenido en su mano deducía que esta vez S. E. el Presidente de la República se propone dar por cumplidas las obligaciones que imponen a la industria salitrera los Arts. 6º de la ley 5.107 y 17 de la ley 5.185, con la cantidad de 2.175.000.- dólares que la Corporación de Rentas de Salitre y Yodo de Chile proporcionó a la Tesorería General de la República para cumplir con el Art. 31 de la ley 6.772 de 5 de Diciembre de 1940.

De consiguiente, S. E. el Presidente de la República se propone dar por cumplida una obligación con sumas que provienen de otra obligación impuesta a la industria salitrera por una ley diferente de aquella que la obliga a retornar del monto de sus exportaciones el equivalente a sus gastos de producción.

Al Directorio del Banco le correspondería en este caso dejar testimonio de que la industria salitrera no ha dado cumplimiento a las obligaciones que le imponen los Arts. 6º de la ley 5.107 y 17 de la ley 5.185, dejando entregado al criterio de S. E. el Presidente de la República determinar si el cumplimiento de dichas obligaciones puede darse por satisfecho con la entrega de divisas que la Corporación de Rentas de Salitre y Yodo de Chile ha hecho de acuerdo con otra disposición legal absolutamente ajena a las citadas.

El señor Talenzuela expresó que al Directorio del Banco sólo le corresponde expresar su opinión respecto de la fijación de estas cuotas, pues el Art. 17 de la Ley 5.185 dispone que ellas serán determinadas por S. E. el Presidente de la República con audiencia del Directorio del Banco Central de Chile.

De consiguiente, si S. E. el Presidente de la República, en el proyecto de decreto que conoce el Directorio, ha creído conveniente establecer que la industria salitrera durante el año salitrero 1940-1941 ha cumplido con esas obligaciones al entregar al Gobierno divisas correspondientes a un impuesto especial establecido en otra ley, al Directorio del Banco no le corresponde otra cosa que dejar testimonio de su opinión.

El señor Edwards manifestó que concordaba con las opiniones manifiestadas por los señores Müller y Talenzuela, ya que el papel señalado por la ley al Directorio en esta oportunidad era absolutamente pasivo y se limitaba a expresar al Gobierno su opinión respecto del cumplimiento de determinadas disposiciones legales en lo que respecta a la industria salitrera.

Por estas circunstancias se manifestó partidario de contestar al señor Ministro de Hacienda en la forma usual empleada en otras oportunidades, sin

perjuicio de dejar testimonio de que la industria salitrera durante el año de que se trata no ha entregado al Banco Central divisas para cumplir con las disposiciones legales citadas.

El señor Gerente manifestó que en su opinión de los antecedentes enviados se deduce claramente que la industria salitrera no ha cumplido con las disposiciones que le imponen la obligación de retornar cierta cuota de sus exportaciones, obligación que a su juicio, no puede darse por cumplida esta vez con la entrega de divisas que por otro concepto diferente se haya visto obligada a proporcionar al Gobierno esa misma industria.

Después de diversas consideraciones hechas alrededor de este asunto, el Directorio resolvió manifestar al señor Ministro de Hacienda que la industria salitrera no ha proporcionado al Banco divisas para dar cumplimiento al Art. 6º de la Ley 5.107 y al Art. 14 de la Ley 5.185 durante el año salitrero de 1º de Julio de 1940 a 30 de Junio de 1941, quedando entregado a la voluntad de S. E. el Presidente de la República determinar la ayuda que deba darse a la industria salitrera acogiéndose a esta última Ley, para lo cual podría fijar las cuotas de sus exportaciones que debe entregar esta industria en las cantidades de divisas que ha proporcionado en conformidad a la Ley 6772.

Erogación para contribuir a las colonias veraniegas para hijos de carabineros. — Le dio cuenta de una nota de fecha 14 de Noviembre, en la que el señor Oscar Reeves, Director General de Carabineros, solicita del Banco una erogación para contribuir a establecer un premio con el nombre de la Institución en unas carreras que tendrán lugar en la noche del 31 de Diciembre próximo, a fin de acumular fondos para costear el envío de colonias veraniegas formadas por los hijos de carabineros.

Considerada esta petición, el Directorio resolvió poner a disposición del señor Director General de Carabineros la cantidad de \$ 5.000.-, haciéndole presente que la Institución no desea que su nombre figure como una de las que ha contribuido a la fiesta pública que proyecta para el día 31 de Diciembre próximo.

Convenio de Compensaciones vigente. — Cartas de la Comisión de Cambios Internacionales.
El señor Gerente manifestó que la aplicación del Convenio de Compensaciones con el Brasil, después de las modificaciones que se introdujeron este año, estaba produciendo dificultades originadas por la forma en que la Comisión de Cambios Internacionales ha entendido algunas de sus disposiciones.

Recordó el señor Gerente que los términos del convenio con Brasil establecen un crédito del Banco del Brasil a favor del Banco Central por \$ 30.000.000. pagaderos en dólares a razón de \$ 30.- por dólar.

Cuando se discutió la forma como habría de satisfacerse este crédito, llegado el caso de que se hiciera exigible en conformidad a los términos del convenio, el señor Ministro de Hacienda manifestó en el seno del Directorio que el Gobierno proporcionaría al Banco Central las divisas necesarias para pagarse al Banco do Brasil en dólares.

Hubo un cambio de notas entre el Gobierno, la Comisión de Cambios, la Caja de Amortización y el Banco, por las cuales quedó autorizado el Banco Central para reservarse de los dólares que adquiera para la Caja de Amortización la

Carabineros de Chile
Dirección General

Brasil

cantidad necesaria, a fin de pagar al Banco do Brasil las sumas que esta Institución tenga derecho a recibir de acuerdo con el convenio.

El Banco, en atención a que el monto de las exportaciones de Brasil a Chile ha subido considerablemente en los últimos meses y tiende a aumentar colocando a la Institución en la necesidad de satisfacer al Banco do Brasil el valor del crédito, en uso de la autorización aludida, ha reservado en una cuenta especial los dólares necesarios para satisfacer en estos momentos las obligaciones que ha contraído con el Banco do Brasil, separando estas divisas de las adquiridas para la Caja de Amortización.

La Comisión de Cambios Internacionales por carta de 14 de Noviembre manifiesta que ha recibido con profunda extrañeza esta medida del Banco, por cuanto en la actualidad se necesitan esas divisas para importar otros artículos al país.

Agrega esa comunicación que el Presidente de la Comisión ha conversado con el Director del Banco do Brasil, señor Carneiro, que visitó nuestro país en compañía del Ministro de Relaciones Exteriores señor Brant, quien ha estimado que no habría inconveniente en ampliar el crédito de \$ 30.000.000.- a \$ 50.000.000.-, elevando por otra parte el valor del dólar de \$ 30.- a \$ 31.-

Agrega la comunicación de la Comisión de Cambios, que también estimó el señor Carneiro que las cláusulas del convenio no indicaban claramente la forma de liquidar los excesos que se produzcan, sino que se refieren a que se harán liquidaciones semestrales de los saldos.

Otra comunicación de igual fecha de la Comisión de Cambios expresa que de acuerdo con las conversaciones habidas entre el Presidente de ese Organismo y el señor Carneiro para aumentar el crédito de \$ 30.000.000.- a \$ 50.000.000.- y para elevar el dólar del Brasil de \$ 30.- a \$ 31.-, se permite rogar al Banco se sirva iniciar las tramitaciones que correspondan para llevar a término esos acuerdos.

El señor Gerente manifestó que en su opinión y a pesar de lo expresado por el señor Presidente de la Comisión de Cambios, el Banco Central se vería en la necesidad de dar cumplimiento al convenio y de pagar al Banco do Brasil en dólares el exceso de las ^{imp}exportaciones, ya que de alguna manera se habría de satisfacer ese exceso y se habrían de cumplir las cláusulas del convenio.

Por esta circunstancia estimó que la medida adoptada de reservar en una cuenta especial un millón de dólares pondría al Banco en situación de hacer frente a los compromisos que ha contraído con el Banco do Brasil, ajustándose al mismo tiempo a las autorizaciones que le concedió el Gobierno.

Terminó el señor Gerente manifestando que el señor Herreros suministraría a los señores Directores otras informaciones relativas a este problema.

El señor Herreros dijo que la exposición hecha por el señor Gerente abarcaba los diversos aspectos que tiene para el Banco este problema, por lo cual se refería solamente a algunos hechos que se han observado últimamente en el comercio de Chile con Brasil.

Expresó el señor Herreros que desde la fecha en que se acordaron las modificaciones introducidas este año al convenio de compensación, el saldo en favor del Brasil ha aumentado mes a mes, en cambio el saldo en favor de Chile se mantiene estacionario. Estas circunstancias le permiten suponer que tenderá

a aumentar considerablemente en el futuro el saldo a favor del Brasil.

Dió el señor Herreros a continuación diversas cifras en apoyo de su opinión.

Expresó que algunos productos que se llevaban a Brasil, asimismo por ejemplo, se estaban enviando a la República Argentina, que ofrece precios más remunerativos que los de Brasil debido al mejor tipo de cambio que es posible obtener.

El cobre, cuya exportación ha aumentado a Brasil, queda al margen del convenio y es pagado por los brasileros directamente en dólares, situación que se mantiene para seguir la política sostenida por el Gobierno de Chile, que elimina al sobre sistemáticamente de la compensación.

La industria salitrera ha podido colocar algunas toneladas en el Brasil para fines agrícolas y también para formar un stock con objetivos militares.

En la actualidad se están realizando gestiones para aumentar la exportación del salitre, situación que vendría a mejorar el saldo para exportaciones entre uno y otro país. Sin embargo, mientras estas gestiones no sean una realidad, el problema creado por el intercambio entre Chile y Brasil tendería a agravarse, aumentando de consiguiente la responsabilidad contraída por el Banco Central en favor del Banco do Brasil.

El señor Talengueta expresó que hoy el Ministro de Hacienda había tenido oportunidad de referirse a las conversaciones que tuvo con el canciller señor Aranha para estudiar la posibilidad de que el Brasil adquiriera con fines militares cien mil toneladas de salitre.

Refirió que el señor Ministro de Hacienda dijo que el señor Aranha estaba vivamente preocupado por realizar esta negociación, pero que por su parte le había manifestado que Chile tropezaba con dificultades de transporte para un embarque tan considerable, ya que los medios de que el país dispone son muy escasos.

De consiguiente, el Brasil debía también estudiar la conveniencia de transportar este salitre para realizar en un tiempo relativamente breve esta negociación.

El señor Müller dijo que de los antecedentes que se han dado a conocer al Consejo en esta sesión se deducía la absoluta conveniencia de ponerlos en conocimiento del señor Ministro de Hacienda en toda su amplitud.

Se trata manifestó el señor Müller de un problema que afecta mucho más al Gobierno que al Banco y que debe ser resuelto por el señor Ministro de Hacienda, consultando los intereses y el beneficio del país.

Propuso el señor Müller que se dirigiera una nota al señor Ministro de Hacienda, comunicándole el estado de los negocios entre Chile y Brasil, la interpretación que la Comisión de Cambios Internacionales ha dado al convenio entre el Banco Central y el Banco do Brasil y la opinión que todo este problema merece al Banco Central frente a las responsabilidades que a su juicio le imponen las cláusulas del convenio.

El Directorio resolvió enviar al señor Ministro de Hacienda la comunicación insinuada por el señor Müller, incluyendo todos los antecedentes necesarios para que el Supremo Gobierno pueda formarse una opinión respecto de este problema y adoptar una resolución que contemple los intereses del país.

El Directorio aprobó la medida adoptada por el señor Gerente de

cobrar en una cuenta especial los dólares que sean necesarios para pagar, llegado el caso, al Banco do Brasil el crédito que le ha concedido al Banco Central de acuerdo con las cláusulas del convenio suscrito entre ambas instituciones.

El señor Mery expresó que anoche en el Ministerio de Relaciones Exteriores tuvo oportunidad de conversar con el señor Carneiro sobre el intercambio entre Chile y Brasil, adquiriendo el convencimiento de que las gestiones que pueda haber realizado en Chile sólo tienen carácter informativo para su país, ya que no estaba premundido de las autorizaciones necesarias para celebrar convenios con entidades chilenas o para modificar los existentes. Esta misma opinión, continuó el señor Mery, se confirma con la lectura de un folleto que le entregó el señor Carneiro relacionado con la organización, atribuciones y finalidades del departamento de Comercio Exterior que dirige en el Banco do Brasil. Del contenido de este folleto se desprende que sólo por acuerdo del Directorio del Banco do Brasil pueden contraerse compromisos que impongan obligaciones a esa Institución. Por todo ello, es necesario atribuir a las informaciones que pueda haber dado el señor Carneiro el carácter de opiniones personales de este funcionario y no el de compromisos que obliguen a la institución de que forma parte.

A continuación el señor Müller se refirió a la circunstancia de que el Banco Central está exigiendo a los importadores de mercadería brasídela el depósito de su valor cuando hacen el pedido, medida que los obliga a mantener ociosas considerables cantidades en espera de que la mercadería sea recibida en Chile.

A su juicio, tal vez, podría buscarse alguna fórmula para evitar esta larga espera mientras se mantiene depositado en el Banco Central el valor total de una importación.

El señor Herreros manifestó que el Banco se estaba preocupando de este asunto y había escrito con fecha 5 de este mes a la Comisión de Cambios Internacionales, organismo que aún no se ha pronunciado a su respecto.

Se levantó la sesión.

Q

J. M. Mery
Pintor P.

G. HERREROS

M. C. C. A.

J. G. P.
J. J. L.

Leyón Oyarzún

Eugenio

Herrera Araya
Leyón Oyarzún

Guillermo Edwards